

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Jueves 3 de Abril de 1941.

Núm. 75

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Apruébase una disposición Pág. 601

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nombramiento 601

Cancelase una pensión 601

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Detalle de Capital del Departamento de Matagalpa 601

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finquito 603

SECCION JUDICIAL

Remates 605

Títulos supletorios 605

Denuncio de minas 606

Marcas de fábrica 608

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 570

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente, la disposición que dice:

«La Municipalidad de Masaya,
Considerando:

Que muchos vecinos de esta ciudad, comprendidos en el Radio Central, no han dado cumplimiento a la construcción de sus aceras, y cercas de sus solares, significando con ésto el retraso de la ciudad, en vez de embellecerla,

Acuerda:

19—Elevar a veinte centavos el impuesto por cada metro lineal de aceras sin construirse en los predios edificados o no, y ubicados en el radio central; y establecido en el Art. 2-A del plan de arbitrios.

29—Elevar asimismo a veinte centavos el impuesto por cada metro lineal de solares abiertos o sin edificación, ubicados en el radio central, y establecido en el Art. 18-S del mismo plan de arbitrios.

39—El presente acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta».

Comuníquese—Masaya, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Bermúdez—Santiago Pérez T.—P. Campos—Alfonso Ortega—Srío.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 31 de Marzo de 1941.—SOMOZA—El Ministro de la Gobernación—Leonardo Argüello.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 22

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al Subteniente (SE) G. N. Luis Alvarado, Capitán de Marina de Managua, en sustitución del Subteniente G. N. Benjamín Rocha G., a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 29 de Marzo de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Marina, por la ley—(f) Benj. Argüello, Capitán G.N.

Nº XXII

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar la pensión de Inválido que gozaba el señor Ildefonso A. Castro, del Departamento de Managua, por haber fallecido.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de Marzo de 1941.—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Benjamín Argüello, Cap. G.N.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Detalle de Capital del Depto. de Matagalpa
(Concluye-3)

Matagalpa

Montoya Lelva Isidoro \$ 3,000.00

Montoya Dolores López v. de 13,000.00

Montoya Lelva Dolores y Erasmo 23,000.00

Muy Muy

Monje Urbina Santana 4,000.00

C. Darío			Muy Muy	
Moreno Eliseo Suc. de	\$ 4,000.00		Pasos Pedro Rafael	\$ 3,000.00
Matagalpa			Matagalpa	
Malespín Natalla Rosales v. de	20,000.00		Ponce Juan Francisco	6,000.00
Miranda Ligia Casij de	31,000.00		Ruiz Montenegro Lázaro	8,000.00
Navarro Molina Ramón	20,000.00		Richardson Spencer Suc.	50,000.00
Navarro Lucía Richardson de	8,000.00		C. Darío	
Navarro Alvarado Francisco	133,000.00		Rojas Emilia Mendoza v. de	8,000.00
Navarrete Arnesto Leoncio			Matagalpa	
(Suc.)	25,000.00		Rourk Ester Elisabeth	100,000.00
Navarro P. Rigoberto	37,000.00		Romero Montoya José Vic-	
Najul Nicolás	9,000.00		toriano	20,000.00
Olio José	6,000.00		C. Darío	
Osejo Zeledón Fausto Alfredo	6,000.00		Rivas Lucía González v. de	8,000.00
Ocampo Barrantes Manuel Ig-			Rivas Mairéna Testa de Juan	9,000.00
nacio	10,000.00		Roque Cruz Isabel	18,000.00
Ochoa Pérez Jesús	9,000.00		Reyes Ruiz Pedro	9,000.00
Orue María Mairéna de	12,000.00		Rizo Vega Gilberto	12,000.00
Ochoa García Dolores	10,000.00		Reyes Pérez Natividad	9,000.00
Obando Obando Benito	9,000.00		Robledo Edmundo	18,000.00
Ortiz Cirilo	4,000.00		Rivas Concepción Cisne Pa-	
Obregón Méndez Cipriano	6,000.00		niagua de	30,000.00
Orozco H. Testa de Marcos	10,000.00		Rayo Ildefonso Jerez de	8,000.00
Orue Francisca de	6,000.00		Rios González Tomás	12,000.00
Ortuño Castillo Leopoldo	8,000.00		Reyes Gadea Joaquín	9,000.00
Terrabona			Richardson Maria Lugo v. de	9,000.00
Orozco Pedro	8,000.00		Matagalpa	
Matagalpa			Rivas Santiago	38,000.00
Ollivas Daniel	9,000.00		Roy Wilson Potter & Jorge	
Obregón Castillo Carmen (CC)	3,000.00		A. Folk	30,000.00
Ocampo Esperanza de	3,000.00		Richardson Flora	11,000.00
Terrabona			Rodríguez Torres Víctor M.	25,000.00
Orozco Bonifacio	4,000.00		Rubio Francisco J.	7,000.00
Matagalpa			Matagalpa	
Osegueda Lanuza Pablo (CC)	4,000.00		Rivas Alejandro	70,000.00
Praslin Aráuz Jorge Ch.	9,000.00		Rayo Julio	8,000.00
Pérez Ochoa Angel	8,000.00		Rocha María Evengellista Cas-	
Pérez Pérez Juan	8,000.00		tro v. de	12,000.00
Picado Guillén Máximo	8,000.00		Rivera Rodríguez Nieve	23,000.00
Pérez Laguna Ferrer Vicente	13,000.00		Ciudad Darío	
Pineda Manuela de la Con-			Rojas Bartolomé	8,000.00
cepción Zelaya de	50,000.00		Rojas Luis Gonzálo	4,000.00
Pastora Domingo	12,000.00		Matagalpa	
Pérez Mendoza Luz	8,000.00		Rosales Zalda de	5,000.00
Pravia Montoya Matilde de	20,000.00		Rayo Eugenio	4,000.00
Pastora Pedro Pánfilo	6,000.00		Robledo Dalila Valle de (cc)	4,000.00
Pastora Cristóbal	6,000.00		Reyes Arauz Francisco Ja-	
Praslin Inocente Prado Ar-			vier	25,000.00
tola de	6,000.00		Rodríguez Fidencio (cc)	7,000.00
Potter Alex C.	30,000.00		Reyes Aráuz Virginia (cc)	4,000.00
Picado García Secundino	8,000.00		C. Darío	
Parajón María C. Zeledón de	9,000.00		Rojas Otilia v. de y Felícita	
Padilla José Angel	100,000.00		Rosario Vega	8,000.00
San Ramón			Matagalpa	
Palacios Luciano	15,000.00		Reyes Aráuz Eudoro	4,000.00
Pérez Telésforo	3,000.00		Muy Muy	
Muy Muy			Rodríguez Gregorio de Jesús	4,000.00
Palma Paracca José del Car-			Sébaco	
men	16,000.00		Rourk Guy Eduardo (cc)	5,000.00
San Ramón			Muy Muy	
Pérez Manuel y Pablo Ochoa	5,000.00		Ramos Siles Blas	5,000.00
Matagalpa			Matagalpa	
Pineda Salazar Carlos Suc. de	3,000.00		Rourk Richardson Guy Fred,	
			Juan y Manuel	3,000.00

Salty Abraham	70,000.00
Smidth Jorge Suc.	40,000.00
Sosa Ortega Testa. de Genaro	8,000.00
Somarrriba Galo Francisco	50,000.00
C. Dario	
Sandino Pastora Alberto	25,000.00
Matagalpa	
Salazar Amador Ernesto Cristóbal	100,000.00
Sullivan V. Alejo	190,000.00
Smith Gladys Mc Kay	113,000.00
Siles Pastor	12,000.00
Sanabria Juan A.	10,000.00
Sánchez Martínez Santiago	16,000.00
Sevilla Talavera Carmen	9,000.00
Salazar María Teresa de	10,000.00
Siles Carvajal Francisco	45,000.00
Sequeira María Icabalzeta de	9,000.00
Sierra Benigna	15,000.00
Sánchez Obregón Julián	9,000.00
Sharp Sterling Price	50,000.00
Schmithy Otto	18,000.00
Somarrriba A. Daniel	10,000.00
Solary Moya Enrique	50,000.00
Sánchez Hernández Carlota	6,000.00
Salazar María Pineda de	12,000.00
Muy Muy	
Sequeira José Isabel	9,000.00
Matagalpa	
Sáenz Vargas Adolfo	104,000.00
Trewin Guillermo	12,000.00
Trewin Juan	12,000.00
Trewin Enrique	65,000.00
Tijerino Zoraida Rizo de	40,000.00
C. Dario	
Torrez Matilde Antonio	4,000.00
Matagalpa	
Torres Silla Martínez de	23,000.00
Urbina Durán Modesto	6,000.00
Vita Rodríguez José	280,000.00
Valle Gutiérrez Bernardo	13,000.00
Vargas Otero Agustín	8,000.00
Valenzuela T. Teófilo	8,000.00
Vega Ligia Casij de	31,000.00
C. Dario	
Vilchez Zelaya Adrián	13,000.00
Matagalpa	
Valdez Concepción	6,000.00
Vega Celestino	6,000.00
San Ramón	
Vargas Arturo y José Francisco	4,000.00
Matagalpa	
Vita Ada Campodónico de	100,000.00
Willey Juan Alfredo	120,000.00
Zeys Testa. de Walter	30,000.00
Zeledón Zeledón Vicente	25,000.00
Zamora Bermúdez Leandro	6,000.00
Zúñiga M. Concepción Lumbe de	25,000.00
Zeledón Salgado Francisco	13,000.00
Zeledón Rosibel de	66,000.00
Zeledón Ubeda Justo	7,000.00
Zeledón R. Juan Agustín	6,000.00

Zeledón Juan	6,000.00
Zeledón Tomás	6,000.00
Esquipulas	
Zúñiga Gustavo A.	9,000.00
Matagalpa	
Zapata Rosalpin y Haydée	5,000.00
Zeledón Tirso	3,000.00

Se concede el término de treinta días contados desde la publicación de este Aviso en «La Gaceta», para que los que se crean perjudicados ocurran a hacer uso de sus derechos ante la Oficina de la Junta de Información y Detalle de Matagalpa.

Managua, D. N., 8 de Febrero de 1941.

ADAN ROBLETO PEÑA,
Jefe de la 3a. Sección de
Dirección Ingresos.

TOMAS BERMUDEZ,
Srio. de la 3a. Sección de la
Dirección Ingresos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

FINIQUITO

Nº 365

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—
Managua, D. N., diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio,

Resulta:

Que la cuenta de Estanco de Fósforos, Cerillas y Encendedores, del primero de Enero al nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, que llevó el señor Carlos Arana Etienne, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Granada, en su carácter de Jefe del Estanco de Fósforos fué rendida ante este Tribunal de conformidad con la ley; que durante el período expresado la cuenta referida tuvo un movimiento de 503 latones de Fósforos, incluyendo a esta cantidad, los términos con que abrió y cerró sus operaciones, tal como consta en la carta cuenta que corre agregado al folio 19 de estas diligencias, que concluida la glosa Administrativa, la cual estuvo a cargo del señor Contador César Cuadra, todo lo cual pasó a conocimiento del señor Presidente de este Despacho y este alto funcionario por providencia de las ocho de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, dispuso que el presente juicio pasara a conocimiento del Contador don Guillermo de la Rocha, para su tramitación y fallo, en cuya virtud, dicho Contador proveyó a las diez de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, poniendo el cúmplase de ley y mandando a abrir la glosa judicial.

Considerando:

Que por auto de las nueve de la mañana del día veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho del Contador de la Rocha, fué notificado el señor Arana Etienne, para que por sí o por medio de apoderado se personara en el presente juicio en el término de diez días de notificado más el término de la distancia, y no habiéndose presentado se le concedió por auto de las ocho y media de la mañana del catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, el medio término de ley para que lo verificara, y de no hacerlo se juzgaría como rebelde de lo cual fué notificado el señor Fiscal General de Hacienda por auto de las once de la mañana del día diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose devuelto las diligencias a los exhortos correspondientes, el Contador don Guillermo de la Rocha por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta, pasó el presente juicio al señor Fiscal General de Hacienda para que emita su dictamen dentro del término de ley, el cual fué notificado por auto de las diez y media de la mañana del día seis de Febrero de mil novecientos cuarenta, y este funcionario dictó el auto de trece de Febrero de mil novecientos cuarenta, para el Contador de la Rocha, para que este cite y emplace al fiador solidario del señor Arana Etienne para que esté a derecho.

El Contador de la Rocha por auto de las doce y media de la tarde del día quince de Febrero de mil novecientos cuarenta, de acuerdo con lo pedido por el señor Fiscal General de Hacienda y de conformidad con la ley, notificó al señor Adolfo Benard hijo para que dentro del término de diez días de notificado comparezca en juicio por sí o por medio de apoderado, de lo cual fué notificado el señor Fiscal General de Hacienda por auto de las diez de la mañana del día diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Considerando:

Que por escrito de dos de Marzo de mil novecientos cuarenta, frente del folio 21, el señor Felipe Benavides S. mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este domicilio, pidió se mandase tenerlo por personado en esta instancia, en su carácter de apoderado del Cuentadante señor Carlos Arana Etienne quien sirvió el cargo de Jefe del Estanco de Fosforo, Cerillas y Encendedores en el periodo del primero de Enero al nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete, justificando su personería con el poder que razonado figura al folio 22 y su

reverso del presente juicio, y por último, pidió el señor Benavides S., que al tenérsele por personado como tal representante le diera la audiencia de ley; que ese pedimento fué oportunamente atendido por auto que dictó el Contador de la Rocha de las siete y media de la mañana del día cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta, en el que, a la vez que se tuvo por personado al señor Benavides S., se mandaron correr los traslados de ley, por su orden al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

Considerando:

Que por providencia de las siete de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta, fué pasado el presente juicio al suscrito para continuar su tramitación judicial y dictar el correspondiente fallo, por haber cesado de esas funciones el Contador don Guillermo de la Rocha, en cuya virtud el suscrito proveyó a las ocho y media de la mañana de esta misma fecha, continuando la tramitación judicial.

Considerando:

Que el señor Felipe Benavides S., al devolver su traslado con escrito de veintidos de Julio de mil novecientos cuarenta, frente y reverso del folio 24 del presente juicio, dijo: que los reparos 1, 2 y 3 fueron desvanecidos con las razones puestas al margen de cada reparo, y que el reparo número 4 pide le sea desvanecido por haber llenado los requisitos pedidos, el cual quedó ya desvanecido y que los reparos del 5 al 8 quedan pendientes con valor de Diez y Seis Córdobas y Veintidos Centavos (₡ 16.22) mientras el señor Arana Etienne presente las constancias de haber devuelto al Ministerio de Hacienda los encendedores, los cuales representa el valor de los reparos del 5/8 mientras se dicte autos para sentencias.

Considerando:

Que según auto de las nueve de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta el suscrito llamó autos para sentencia del cual fueron notificadas las partes, según consta al folio 25 del presente juicio, quedando en consecuencia pendientes los reparos del 5 al 8.

Por Tanto:

Con los referidos antecedentes oía la opinión fiscal, llenados todos los trámites de ley y con el apollo del Artículo N° 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de 15 de Diciembre de 1899 Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosas en nombre de la República definitivamente,

Falla

Que el Cuentadante señor Carlos Arana Etienne, de calidades indicadas y su fiador

solidario por las resultas que llevó en su fiador solidario por las resultas que llevó en su carácter de Jefe del Estanco de Fósforos, Cerillas y Encendedores de Managua, del uno de Enero al nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete deben, solidariamente a la Hacienda Pública la cantidad de diez y seis córdobas y veintidos centavos (Q. 16.22) que deberán pagar en Tesorería General, dentro de cinco días de notificados, más el interés legal en caso de mora.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y Archívese.—A. Sánchez B.—A. González, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 764

Cuatro tarde, tres Abril, remataráse rústica: Oriente, Prudencio Aguirre; Poniente, Hernán Mercado; Norte, Hernán Mercado; Sur, Juan Sabino Ortiz.

Ejecuta Francisco Rosales a Hernán Mercado. Vale sesenta córdobas.

Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Quillo, Hernández, Srío. 614 3 2

Nº 781

Tres tarde, quince Abril próximo, esta oficina remataráse finca rústica ocho manzanas esta jurisdicción, sita en «El Cacao», linda: Norte, predio Salomón Dinarte; Sur, Justo Téllez; Poniente, camino; Oriente, quebrada.

Ejecución Carlos A. Guadamuz contra Abdel Karín Dabud.

Vale sesenta córdobas.

Juzgado Local, Santa Teresa veintiocho Marzo mil novecientos cuarentiuno.—Pedro Acevedo C., Srío. 622 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 523

Antonio Sánchez Carazo, solicita título supletorio finca Los Placeres, jurisdicción San Lucas, treinta manzanas superficie, lindante: Oriente, José Abel Moreno; Poniente, Secundina Pérez Díaz; Norte, sucesión Ildefonso González; Sur, Leoncio Pérez.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veinticinco Febrero mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 415 3 3

Nº 524

Josefa Parrilla, solicita título supletorio casa habitación, ubicada barrio El Calvario esta ciudad y edificada un solar esquinado de treinta y tres varas una tercia en cuadro, que ha pesado hace nueve años, lindante: Oriente, Francisco Parrilla, mediando calle; Occidente, Pilar Osegueda; Norte, Teresa Amador; y Sur, Ricardo Meléndez.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Local Civil. Estelí, dos tarde, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y uno.—Victoria—no Valenzuela.—José E. Ruiz, Srío.

Conforme Estelí, veintisiete Febrero mil novecientos cuarenta y uno.—José E. Ruiz, Srío. 416 3 3

Nº 525

Josefa Velásquez, solicita título supletorio, huerta ocho manzanas, lindante: Oriente, predios Armando Lacayo; Poniente, La Presa; Norte, Armando Lacayo; y Sur, Roberto Paiz, jurisdicción La Paz Centro.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. León veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—Julio C. Madrigal, Srío. 417 3 3

Nº 526

Amalia Avilés, solicita título supletorio casa y solar situados en ésta, lindante: Oriente, Sótero Rocha; Poniente, Rosario Arostegui, calle enmedio; Norte, Rosa Amelia Reyes, calle enmedio; y Sur, Juan Matute.

Quien tenga derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. El Sauce, diez y nueve Febrero mil novecientos cuarentiuno.—José G. Corrales.—César A. Barreda V., Srío. 418 3 3

Nº 527

Calixta Teresa Reyes de Paz, solicita título supletorio casa, solar Corinto lindante: Oriente, calle enmedio, Roberto Rodríguez; Poniente, Bernabé Guerrero; Norte, calle enmedio, Sara Prieto Rodríguez; Sur, Dolores viuda Aguilar.

Opónganse legalmente.

Chinandega, veintisiete Febrero mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srío. 419 3 3

Nº 545

La señora Matilde Campos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una finca urbana sita en esta población en el cantón oriental, bajo estos linderos: Oriente, herederos de Hilario Pavón y Timotea Pérez, calle de por medio, mide veinte y cuatro varas; Poniente, testamentaria de Pedro Pavón Cristín y Andrea López, mide por este lado veinte y cuatro varas; Norte, con solar de Norberta de Jesús López, mide veinte y siete varas; y Sur, con solar de Francisco Campos, mide treinta y tres varas y media, calle de por medio. Contiene una casa de tejas sobre horcones, de cañón y en zancos.

La estima en cuarenta córdobas.

Oyese oposición término de ley.

Juzgado Local. Niquinohomo, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Santiago Pérez S.—N. Pavón Muñoz, Srío.

Es conforme.—N. Pavón Muñoz, Srío. 431 3 3

Nº 568

El señor Francisco Ramos este domicilio solicita título supletorio una casa urbana sobre horcones, teja barro, embarrada, un bahareque sirve cosina, todo mide ocho varas largo, seis ancho, un corredor frente, solar de diez y seis varas y media, limita: Oriente, tapial Marta Matamoros, calle enmedio; Occidente, solar Celestino Quintana; Norte, solar vacante Adán Portillo; Sur, solar Pastor Ochoa. Quien considérese con derecho opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Melesio Velásquez, Srío. 464 3 3

Nº 569

Juliana de Bermúdez solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, linderos: Norte, solar solicitante; Sur, casa Cruz González; Oriente, casa Natalia Báez; Poniente, casa Andrés Almanza. Valor cuarenta córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. Acoyapa, Marzo seis mil novecientos cuarentiuno.—D. Duarte A., Srío. 465 3 3

Nº 570

Ernesto Calero Samper, mayor de cincuenta años, civilmente soltero, agricultor, vecino del pueblo de Matiguás, solicita título supletorio siguientes propiedades situadas jurisdicción Matiguás. Primera llamada El Porvenir, situada cañada Vilgua, como de ciento cincuenta manzanas extensión, cubierta zacate para y guinea, dividida tres departamentos, cercada alambre de púas, conteniendo casa habitación, casa cosina, todo limitada: Norte, predios de Juana María Calero y Gabino Salgado y camino real Cebadilla a Vilgua; Sur y Poniente, de Macario Calero Samper; Oriente, de sucesión Juan José Lugo. Segunda llamada Las Delicias, situada comarca El Anzuelo, tiene como sesenta manzanas capacidad cultivada en su mayor parte con zacate para y guinea y dos mil quinientos cafetos cosecheros, cercada en su mayor parte con alambre y limitada: Norte, predios de Ascensión Rivera y Abelardo López; Sur, de Félix Tercero; Poniente, río El Anzuelo; Oriente, finca de Luisa Guzmán o Manuel Díaz.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veinte Febrero mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srio. 466 3 3

Nº 580

Rosa Ana González, solicita título supletorio solar urbano sita esta población, limitado: Norte, predio Laureana Fuentes; Sur, Ana Rosa Espinosa; Oriente, Constantino Rivas; Occidente, René Porras, calle enmedio; valor cuarenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local Civil, Diría seis de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Las cinco y media de la tarde.—Antonio Mena.—Carlos Morales R., Srio. 472 3 3

Nº 581

María Cortés, solicita título supletorio, casa y solar ubicados cantón San Francisco esta ciudad, lindantes: Oriente, Agustín Tijerino; Poniente, calle en medio, Salvadora Corrales; Norte, herederos Jacinto Núñez; Sur, Nicolás Balmaceda. La adquirió por compra a Josefa Salamanca quien no le otorgó título.

Valorada cuarenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. León, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—S. M. Montealegre, Srio. 473 3 3

Nº 673

Ernesto Medina solicita título supletorio casa y solar situados barrio La Cruz de esta ciudad, lindantes: Oriente, Ana Luisa Antón; Poniente, Andrés Linarte; Norte, Angela Fornós; Sur, Eliseo Martínez.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Andrés A. Soza.—Ramón B. Guevara A., Srio. 552 3 2

Nº 674

Fernando Somarriba solicita título supletorio de la cuarta parte de casa y solar situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad lindante: Oriente, herederos de Florencio Ulloa; Poniente, Virginia de Rojas; Norte, Encarnación González; Sur, María Dolores Ulloa y María Mesa.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Andrés A. Soza.—Ramón B. Guevara A., Srio. 553 3 2

Nº 675

Juana Rodríguez solicita título supletorio de una casa y solar situados en el barrio de La Cruz de esta ciudad, bajo estos linderos: Oriente, Margarita Zepeda; Poniente, Eliseo Martínez; Norte, herederos de Pedro Lanzas; Sur, Ramona Maldonado.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Andrés A. Soza.—Ramón B. Guevara A., Srio. 554 3 2

Nº 676

Concepción Luna solicita título supletorio de media manzana de terreno rústico situado en la comarca El Pellizco de esta jurisdicción lindante: Oriente, Fidelia de Rivera y Rafael Tercero; Poniente, Leónidas Zapata; Norte, Favián Velásquez; Sur, Rafael Tercero.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Dado Juzgado Local Civil, Chichigalpa, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarentiuno.—Andrés A. Soza.—Ramón B. Guevara A., Srio. 555 3 2

Nº 679

Eustaquio Urbina, pide título supletorio finca rústica, lugar Los Piedrones, comarca Esperanza, terreno municipal, esta jurisdicción, contiene: casa habitación, techo tejas, maderas canto vivo, chagüite, cañas dulce en una área treinta manzanas, cercas alambre, linda: Oriente y Norte, predio Narciso Cinco, antes José H. Mairena y Luis Castiblanco; Poniente, Río Grande; y Sur, predio Celestino Angulo.

No tiene nombre, número, ni gravamen.

Estima cuarenta córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil, Esquipulas, doce Marzo mil novecientos cuarenta y uno.—E. Molina.—Rafael Prado, Srio. 557 3 2

Nº 754

Esmeralda Umaña de Pérez solicita título supletorio un solar de trece varas de frente por veintidos varas de fondo en esta población, linda: Oriente, Rafael Reyes; Occidente, calle en medio, Teodora Espinosa; Norte, con Leonardo y Octaviano Pérez; y Sur, con Vicente Espinosa.

Vale cuarenta córdobas.

Quien pueda opóngase término legal.

Juzgado Local, Nagarote, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Guillermo Gallo, Srio. 604 3 1

Nº 755

Teodoro Silex, solicita título supletorio finca ubicada jurisdicción Telpaneca, cincuenta manzanas superficie, lindante: Oriente, Maximiliano Hernández; Poniente, monte inculto; Norte, Daniel Centeno; Sur, Celestino Colindres. Tiene mejoras.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito, Somoto, veintidos Marzo mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srio. 605 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 466

Señor Juez de Distrito de Minas: Yo, Ramón Quiñán Navarro, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y de este domicilio, a Ud., respetuosamente expongo: En la hacienda "El Bálsamo", sita en la comarca de San Buenaventura de esta jurisdicción, he descubierto personalmente una mina de oro y plata, en cerro conocido, la cual denomino "La Salvadora", la cual se dirige de Noreste a Suroeste; hallándose comprendida dentro de los siguientes

linderos: Oriente, mina "La Esmeralda"; Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a San Buenaventura; Norte, mina «El Encanto»; y Sur, río Luna. Vengo ante su autoridad, como en efecto hago, a denunciar este descubrimiento, a fin de que, previo los trámites de ley, me extienda el título de propiedad de dicha mina, en una pertenencia, según el Arto. 44 C. Min.; en consecuencia, le pido que tenga por efectuado el denuncia de la mina descrita, que se anote en el Libro de Inscripción de Denuncias y que se publique esta solicitud en la forma de ley. Prometo dentro del término legal labrar el pozo y para notificaciones señalo la oficina del Dr. Juan José Morales Marengo en esta ciudad. Fundo mi solicitud en los Artos. 41 y sigs. del Código de Minería, y acompaño la muestra del mineral y la boleta del impuesto respectivo. Boaco, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Ramón Guillén N.—Para su presentación.—J. J. Morales Marengo, Abogado.—Presentado por el Dr. Juan José Morales Marengo, a las once y media de la mañana del día veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, junto con la muestra y boleta a que se refiere en su escrito anterior.—A. Jiménez.—Juzgado de lo Civil del Distrito. Boaco, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Las doce meridianas. Regístrese el anterior denuncia en el libro respectivo, publíquese por edictos en la forma de ley y custódiese la muestra acompañada. Notifíquese.—A. Jiménez.—Adalid Sobalvarro, Srio.

Conforme. Boaco, veintiséis Febrero mil novecientos cuarentiuno.—Adalid Sobalvarro, Srio.

376 3 3

Nº 504

Señor Juez de Distrito y de Minas: Yo, Macario Amador Marín, de veintidos años de edad, soltero, agricultor y vecino de El Jicaro, a Ud., con todo respeto, expongo: que he descubierto en cerro virgen una veta mineral que produce oro, en jurisdicción de Murra, corre de Oriente a Occidente con su recuesto al Occidente, ubicada en El Dorado y tiene estos linderos: Oriente, río Congojas; Occidente, Norte y Sur, terreno baldío. Para adquirir dicha mina en propiedad, la denuncia y bautizo con el nombre de La Virgen. Ruego a Ud. ordenar su registro y mandarla publicar por Edictos en la forma legal. Acompaño la boleta de pago impuesto municipal. Señalo la casa de don Braulio Gómez Herrera para notificaciones. Presento la muestra respectiva. Fundo esta solicitud en los Arts. 20, 31, 37, 39, 41, 43, 48, 49 y 50 Código Minería. Ocotál, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Macario Amador M.—Redactado por mí, T. R. Maldonado, Abogado. Presentado a las nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, junto con la muestra y boleta aludidas por el firmante Macario Amador Marín.—Marín, Srio.—Juzgado de Distrito. Ramo Civil y de Minas. Ocotál, siete de Febrero de mil novecientos cuarentiuno. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Anótese en el Diario el anterior denuncia. Regístrese en el Libro de Descubrimientos. Publíquese en el tiempo y forma legales y custódiese la muestra acompañada. Testado.—e—No vale.—Eug. Cuadra h.—J. A. Marín, Srio.—Anotada la anterior denuncia con el Nº 13, páginas 81 y 82 del Tomo I del Diario; y registrada con el Nº 848, páginas 53 y 54 del Tomo III del Libro de Descubrimientos corriente que lleva este Juzgado.—Ocotál, Febrero 7 de 1941.

Es conforme. Ocotál, Febrero siete de mil novecientos cuarentiuno.—Eug. Cuadra h., Juez de Distrito.—José C. Jarquín C., Secretario.

399 3 3

Nº 531

Señor Juez de Distrito para lo Civil y de Minas. Yo, Marcos Jarquín, mayor de edad, casado, agri-

cultor y de este domicilio, a Ud. expongo: en el lugar Trucacán, de esta jurisdicción, en terrenos de Andrés Torres, acabo de descubrir una mina de oro, descubrimiento que efectué en Cerro Virgen, estando el terreno limitado así: Oriente, casas y propiedades de Luis Mairena, de Guillermo y Federico Torres; Norte, río de Santa Ana; Occidente, propiedad de Leandro Picado Cruz; y Sur, terreno inculto. Por el presente denuncia tal mina, la que llevará el nombre La Garnacha. Acompaño la muestra del mineral y pido me conceda tres pertenencias, de acuerdo con la ley, las que llevarán los nombres de: La Lucha, El Consuelo y San Luis. Me apoyo en los Artos. 2, 3, 20, 37, 41 y siguientes del Código de Minas, y le pido que tenga la anterior como formal denuncia de la mina; que la mande inscribir; que la mande publicar por carteles; y que llenados los trámites se me extienda título. Me notifico en mi casa de habitación en esta ciudad. Acompaño constancia de estar pagado el impuesto municipal correspondiente. Jinotega, Febrero once de mil novecientos cuarenta y uno.—Testados—Occidente, propiedad.—No vale.—M. Jarquín.—Para su presentación: José A. Pastora, abogado.—Presentado por el señor Marcos Jarquín a las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Castillo C., Srio.—Juzgado de Distrito.—Jinotega, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Las nueve de la mañana. Regístrese la anterior manifestación y publíquese su registro de conformidad con la ley. Notifíquese.—Hazera.—R. Espinosa, Srio.—En los mismos: hora, fecha y local notifiqué leyéndole íntegramente el auto que antecede a don Marcos Jarquín, quien quedó entendido y firma.—M. Jarquín.—R. Espinosa, Srio.

423 3 2

Nº 741

Señor Juez de Minas: Nosotros Rigoberto Navarro Parrales y Justo Pastor Hermida, mayores de edad, casados, agricultores, de este domicilio, ante Ud. exponemos: Somos descubridores en cerro virgen de una mina de oro localizada en la cañada de San Pablo de esta jurisdicción departamental y comprendida dentro de estos linderos generales: Oriente, propiedad de Justo Pastor Hermida; Occidente, propiedad de Ponciano Sánchez; Norte, propiedad del mismo Sánchez; y Sur, propiedades de Justo Pastor Hermida y Martín Sánchez. Hacemos la manifestación del caso para que se nos concedan tres pertenencias que denominamos La Fortuna, San José y San Pablo. Pedimos registro y publicación de ley. Acompañamos muestra y ofrecemos al Estado participación correspondiente. Arts. 10 al 14, 19 y 37 al 51 C. M. Señalamos oficina Dr. José María Espinosa para oír notificaciones. Matagalpa, veinticuatro Marzo, mil novecientos cuarenta y uno.—R. Navarro P.—J. Past. Hermida L.—Presentado por los señores Rigoberto Navarro Parrales y Justo Pastor Hermida, a las ocho y cuarto de la mañana del día veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, con una muestra y una boleta.—Rivera M.—Srio.—Juzgado de Distrito y Minas Matagalpa, veinte y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y media de la mañana. Por presentada la anterior manifestación acompañada de la muestra correspondientes anótese en el Libro Diario, inscribáse en el correspondiente Libro y publíquese en la forma y término legales. Artos. 48 al 51 C. de M.—Entre línea, —y Minas—Vale.—A. Fajardo Rivas.—J. Angel Rizo, Srio.

Es conforme. Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—(f) A. Fajardo Rivas.—(f) J. Angel Rizo, Srio.

595 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 537

Farnsworth Television & Radio Corporation, de Fort Wayne, Indiana, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Panamuse

que usa en: Juegos receptores de radio; equipos para juegos receptores de radio; reproductores eléctricos para fonógrafos y sus accesorios y partes comprendiendo antenas, baterías, eliminadores, espigas de bornes, postes para conexiones, reactores, bobinas, carretes, juegos de carretes, condensadores, esferas, brújulas, parrillas, enchufes, altoparlantes, cuadros de distribución, potenciómetros, unidades amplificadoras de radio, unidades receptoras de radio, reostatos, bendajes, transformadores, tubos de electrón, enchufes de tubos, portatubos, unidades de sintonizar, bobinas de reacción, alambres y cables para juegos y aparatos de radio; facsímiles de televisión y otros aparatos y sistemas de toda clase y partes y accesorios de los mismos para transmitir y recibir figuras eléctricamente; juegos receptores de televisión y equipos para juegos receptores de televisión, solos o combinados con aparatos de radioteléfono, máquinas parlantes y partes de las mismas; máquinas parlantes combinadas con juegos receptores de radio; películas combinadas de sonido y movimiento; aparatos para registrar sonidos, aparatos para reproducir sonidos; combinaciones de aparatos registradores de sonidos y de figuras animadas; combinaciones de aparatos reproductores de sonido y de figuras animadas; combinaciones de aparatos registradores de sonidos y reproductores de vistas y cualesquiera y todas las combinaciones de aparatos de registrar y reproducir sonidos y figuras, y sus partes y accesorios; juegos radioreceptores separados o adaptados para ser combinados con fonógrafos operados por medio de electricidad; fonógrafos de discos cambiables automáticos o semi-automáticos; cambiadores de discos fonográficos automáticos o semi-automáticos, operados eléctricamente; y mecanismos de reproductores fonográficos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 475 3 3

Nº 772

ORANGE-CRUSH COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Old Colony

que usa en: Bebidas no alcohólicas, ni cereales, sin malta, concentrados compuestos, extractos y jarabes para la fabricación de las mismas y refrescos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 621 3 1

Nº 773

CITRUS PRODUCTS COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Kist

que usa en: Bebidas no-alcohólicas, no-medicadas, no-cereales, sin malta, refrescos, vendidos como bebidas suaves y siropes, extractos y esencias para la fabricación de refrescos.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 620 3 1

Nº 774

ORANGE-CRUSH COMPANY, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

BIDU

que usa en: Bebidas no alcohólicas y concentrados o extractos para hacer las mismas.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, primero de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Oficial Mayor. 619 3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día .	Q\$ 0.08	Por trimestre . .	Q\$ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élises, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.